



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 648

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria para la selección de profesores de planta que deseen cursar programas de maestrías en la Universidad del Magdalena y no cuenten como mínimo con la titulación de maestría en el marco del programa de financiación de la formación científica para el periodo 2022-II"

El Rector (e) de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 34 del acuerdo superior N° 022 de 2019, el artículo 5 del Acuerdo Superior N.º 020 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución N.º 010288 de 4 de junio de 2021, renovó la acreditación institucional por alta calidad de la Universidad del Magdalena por el término de seis años, y recomendó establecer estrategias de apoyo a los grupos de investigación para el aumento de su producción académica.

Que el proceso de acreditación por alta calidad de la Universidad reveló debilidades institucionales en relación con la planta docente y la actividad investigativa, factores correlacionados y necesarios para el desarrollo institucional, reconocidos por el CNA como claves de la calidad de la educación superior.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 04 de 2015 se reglamentó el Sistema de Investigación de la Universidad, el cual establece que: *"La investigación es una función misional y sustantiva de la Universidad, el cual propende por la generación de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico, innovación y creación artística y cultural, con el fin de contribuir al bienestar y calidad de vida sostenible en la sociedad"*.

Que, para el fortalecimiento de la actividad investigativa, el Acuerdo Superior No. 04 de 2015 consagró el diseño e implementación del Programa de Financiación de la Formación Científica, el cual constituye una oportunidad estratégica para la vinculación de profesores al alma mater con perfiles acordes a las necesidades institucionales y para el fortalecimiento de las capacidades científicas de los grupos de investigación de la Institución.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 20 de 30 de junio de 2017 se establecieron las bases para el diseño e implementación del Programa de Financiación de la Formación Científica de la Universidad del Magdalena, y determinó que su finalidad es "incrementar la generación y apropiación del conocimiento científico a través del fortalecimiento de las capacidades investigativas de los estudiantes, graduados, profesores y funcionarios administrativos de la Universidad".

Que la financiación de estudios de maestrías y doctorados se constituyen en una oportunidad estratégica para la Universidad del Magdalena para incrementar la generación y apropiación social del conocimiento científico, a través del fortalecimiento de las capacidades académicas e investigativas de los graduados, profesores y funcionarios administrativos de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior N° 06 de 2021 aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030, el cual establece entre sus propósitos estratégicos: "1. Universidad comprometida con la calidad", que determina la prioridad: "1.4. Fortalecimiento de las capacidades para la formación, generación y difusión del conocimiento científico, artístico e intercultural, así como su transferencia para la creación de valor social". Esta prioridad, establece como iniciativa estratégica la "1.4.3. Capacitación y cualificación docente acorde a las tendencias que plantea el nuevo modelo para la calidad educativa

sostenible.”, con una meta para el 2024 de 250 profesores beneficiados con apoyo de la nueva reglamentación.

Que el Programa de Gobierno 2020-2024 “Una universidad aún más incluyente e innovadora” estableció como lineamiento estratégico de gobierno para el aseguramiento de la calidad y acreditación “Fortalecer la planta de personal docente con la vinculación de 180 nuevos profesores de tiempo completo durante los cuatro años, de los cuales el 70% tendrá título de doctorado y el restante 30% tendrá, como mínimo, título de maestría”.

Que con el propósito de incrementar la generación y apropiación del conocimiento científico e investigativo y en el marco del programa de Formación Científica, se requiere dar apertura a la convocatoria para seleccionar beneficiarios, con la finalidad de cursar maestrías en la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto- Ordenar la apertura de la convocatoria de beneficiarios a cursar programas de maestrías en la Universidad del Magdalena, en el marco del Programa de Financiación de la Formación Científica para el periodo 2022-II, para profesores de planta que no cuenten con mínimo título de maestría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo de la convocatoria. Incrementar la generación, transferencia y apropiación social del conocimiento científico y fortalecer las capacidades académicas y científicas de la Universidad del Magdalena, a partir del apoyo a la formación en investigación para docentes de planta en la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Población objetivo. Podrán inscribirse a la presente convocatoria los profesores de planta de la Unimagdalena que no cuenten con mínimo título de maestría.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos. Para participar en la convocatoria se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Hacer parte de la población objetivo únicamente.
- 2- No haber sido sancionado disciplinariamente, durante los últimos cinco años.
- 3- Haber sido aceptado en un programa de maestría en la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO: Inscripción. Los docentes de planta deben inscribirse en el programa de financiación para la formación científica, enviando la documentación solicitada al correo electrónico vinvestigacion@unimagdalena.edu.co con el asunto “*Inscripción a convocatoria de apoyo a profesores de planta para la formación científica en la Universidad del Magdalena*”. La inscripción se debe enviar desde el correo electrónico institucional del interesado.

El plazo para la inscripción a la convocatoria será del 13 al 28 de octubre de 2022. La documentación para la inscripción es la siguiente:

- 1- Copia del diploma o acta de grado del título profesional.
- 2- Propuesta del trabajo a entregar para la generación de conocimiento o de apropiación social del conocimiento. Dicha propuesta debe contener:
 - a) La idea preliminar a desarrollar en la maestría, definiendo la motivación y justificación para trabajar en el tema, el alcance del trabajo y el enfoque investigativo o académico a desarrollar;
 - b) Relación y aporte del trabajo al fortalecimiento de las capacidades institucionales;
 - c) Relación y aporte a la solución a las problemáticas o necesidades territoriales del orden local, regional o nacional;
 - d) Relación con las áreas estratégicas y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Universitario “*UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030*”.
- 3- Carta de admisión al Programa expedida por el Programa de maestría de su elección de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO SÉXTO: Evaluación. Las evaluaciones de las postulaciones a esta convocatoria

se realizarán entre el 7 y el 11 de noviembre de 2022, por parte de un Comité de Evaluación conformado por:

- 1- El Vicerrector de Investigación.
- 2- Un profesor de planta, con amplia experiencia relacionado con el área de la línea de trabajo propuesta.
- 3- El director de Investigación y Extensión de la Facultad con mayor afinidad al área de investigación de la propuesta.

El Comité tendrá en cuenta para la evaluación de la propuesta una escala de valoración de 0 a 100 puntos, distribuidos según los siguientes criterios:

Criterios	Puntaje
1. Antecedentes académicos y laborales del postulante. Experiencia laboral y de producción intelectual.	20
2. Motivación académica y justificación científica de la idea preliminar	10
3. Alcance del trabajo y enfoque.	10
4. Relación del trabajo con las necesidades del orden local, regional o nacional.	15
5. Relación y aporte de la formación posgradual al fortalecimiento de las capacidades de la Universidad del Magdalena (relación con las áreas estratégicas y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030).	15
6. Producción intelectual y de apropiación social del conocimiento generado en acceso abierto.	10
7. Resultado de la socialización académica y pedagógica de la propuesta de investigación y de las actividades desarrolladas para la Universidad en retribución al apoyo recibido.	20

Las propuestas que como resultado de la evaluación obtengan un puntaje igual o superior a 80 puntos entrarán a la lista de elegibles para la posible financiación de los mejores 12 puntajes. Las fechas para la socialización serán determinadas por este Comité e informadas por correo electrónico a los aspirantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Financiamiento. - Esta convocatoria brindará apoyo al beneficiario para cubrir los costos de matrícula en maestrías de la Universidad del Magdalena, **durante el desarrollo del programa.** La asignación de los apoyos se realizará utilizando el listado de elegibles en estricto orden descendente desde la evaluación promedio más alta hasta agotar el monto total destinado para financiar la presente convocatoria.

Para el desarrollo del trabajo a entregar, en coordinación con los decanos respectivos, se pueden asignar horas en el plan de trabajo docente para cumplir con esas actividades que permitan el producto de generación de conocimiento o de apropiación social del conocimiento.

El monto de financiación está definido de acuerdo con el tipo de vinculación del beneficiario, tal y como se describe a continuación en el siguiente cuadro:

TIPO DE VINCULACIÓN	FINANCIACIÓN
Docente de planta	Pago del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula en maestrías de la Universidad del Magdalena por el programa de financiación para la formación científica

ARTÍCULO OCTAVO: Compromisos. - Los beneficiarios de la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes compromisos:

- 1- Participar en las actividades académicas y científicas de los grupos de investigación de la Universidad del Magdalena. Su vinculación debe permitir el fortalecimiento y consolidación de alguna de las líneas de investigación del grupo.
- 2- Dar crédito a la Universidad del Magdalena en toda la producción intelectual que se produzca durante el tiempo de estudio y aquella que se derive del trabajo desarrollado durante la formación posgradual. La institución de afiliación del autor debe registrarse conforme a lo

establecido en el Acuerdo Superior No.03 de 2021, por el cual se actualiza la reglamentación sobre propiedad intelectual de la Universidad del Magdalena, así:

- **Formato corto:** Universidad del Magdalena.
- **Formato largo:** Universidad del Magdalena, Santa Marta, Colombia.

- 3- Aprobar todos los cursos y actividades evaluadas en el desarrollo de sus estudios.
- 4- Elaborar su propuesta de trabajo de grado de maestría en la misma línea temática en la cual se inscribió para la presente convocatoria. Propuesta que será aprobada por el Consejo de programa de maestría al momento de la admisión.
- 5- Apoyar con cursos o seminarios en los distintos programas académicos que tenga afinidad temática de su tesis de maestría.
- 6- Generar y/o publicar, según corresponda, por lo menos un producto resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento o un producto de apropiación social del conocimiento en acceso abierto, según el catálogo de Minciencias para estas categorías, contados a partir de la entrega de los beneficios establecidos para el programa de financiación para la formación científica, hasta culminar académicamente el programa de maestría.
Estos productos y sus características serán determinados en el respectivo contrato de contraprestación y deberán cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en el catálogo de resultados establecido por MINCIENCIAS para estos tipos de productos, según corresponda.
- 7- Firmar los documentos legales (contratos, pagaré, carta de instrucciones) que sean requeridos por la Universidad.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento a los compromisos adquiridos con la Universidad por el apoyo otorgado, conllevará a la devolución de los recursos recibidos como apoyo y a las demás sanciones que quedarán estipuladas en el contrato suscrito para la formación científica.

ARTÍCULO NOVENO: Aclaraciones. Los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios en un término máximo de tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación, al correo electrónico vinvestigacion@unimagdalena.edu.co. Las solicitudes que sean presentadas por fuera de este término serán consideradas como extemporáneas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Página Web Institucional www.unimagdalena.edu.co y en medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ENRIQUE ELÍAS CARO
Rector (e)